Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Secretaría General de Educación y Formación Profesional
Avda. Valhondo s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5 - 4ª Planta
06800-MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 67 74

INSTRUCCIÓN N.º 10 /2024, DE 22 DE MAYO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!* PARA EL CURSO 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica el capítulo VII del Título I a la enseñanza de idiomas. En su artículo 59.1 organiza una estructura de estas enseñanzas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Asimismo, en su artículo 60.3 se establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI) las enseñanzas de idiomas a distancia.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, en su artículo 8.2 relaciona las modalidades de enseñanza presencial, semipresencial, libre, o a distancia en cada idioma para los referidos niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 o Avanzado C2.

El Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, en su artículo 2.1.b), atribuye a este centro la enseñanza de idiomas a distancia.

La Orden Ministerial ESD/1742/2008, de 17 de junio (BOE de 19 de junio), por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de enseñanza a distancia, establece en su artículo 1 que la citada disposición podrá ser adoptada por las comunidades autónomas que así lo decidan. Con el mismo objeto y efectos, para el nivel avanzado resulta aplicable la Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio (BOE de 14 de julio).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional atribuyendo a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

El Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 8 de agosto), establece en su artículo 4.1.c, *Modalidades de la enseñanza de idiomas* que "*en la modalidad a distancia las horas lectivas se imparten en su totalidad fuera del aula de la EOI, sin perjuicio de la asistencia del alumnado a las tutorías presenciales que se pudieran programar y, asimismo, el carácter presencial de las pruebas de evaluación.*" y en su artículo 4.2 que *"La Consejería con competencias en materia de educación podrá dictar las oportunas disposiciones con el fin de llevar*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21

a cabo la adaptación del currículo establecido por el presente decreto a la modalidad de idiomas semipresencial y a distancia y facilitar el acceso a las pruebas de certificación de competencia lingüística desde estas concretas modalidades a los niveles que reglamentariamente se determinen."

La Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación y Empleo regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE de 29 de mayo).

Con el fin de garantizar la continuidad de la enseñanza del idioma inglés en su modalidad a distancia, la consecución de los fines previstos y de unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo donde se imparte esta enseñanza, esta Secretaría General de Educación ha considerado oportuno dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

1.1. Las enseñanzas a que se refieren la presente instrucción serán las de los niveles Básico (A1 y A2), Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del idioma inglés de las EOI, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia. La denominación de estas enseñanzas es *That's English!*

1.2. n el curso 2024-2025, se aplica el Plan de estudios 2020 de *That's English!* divididos en los niveles Básico (A1 y A2), Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1.

***THAT'S ENGLISH!* - ESTRUCTURA DEL PLAN 2020**

NIVEL	CURSO	MÓDULOS
BÁSICO A2	1.º BÁSICO A2 (A1)	BÁSICO A2.1 (A1)
		BÁSICO A2.2 (A1)
	2.º BÁSICO A2	BÁSICO A2.3
		BÁSICO A2.4

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21

INTERMEDIO B1	INTERMEDIO B1	INTERMEDIO B1.1
		INTERMEDIO B1.2
INTERMEDIO B2	1.º INTERMEDIO B2	INTERMEDIO B2.1
		INTERMEDIO B2.2
	2.º INTERMEDIO B2	INTERMEDIO B2.3
		INTERMEDIO B2.4
AVANZADO C1	AVANZADO C1	AVANZADO C1.1
		AVANZADO C1.2

1.3. El alumnado matriculado en los módulos Básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.4 y Avanzado C1.2 del Plan 2020 de *That's English!* (sin necesidad de superarlos previamente y habiendo superado los módulos A2.3, B1.1, B2.3 y C1.1) podrá realizar las correspondientes pruebas de certificación de nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2 y nivel Avanzado C1 respectivamente, que serán homologadas, unificadas, únicas y administradas de forma simultánea para todos los centros, modalidades y alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se elaborarán, administrarán, calificarán y evaluarán según unos estándares para todas las modalidades de enseñanza de las EOI del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 132/2018.

1.4. La superación de las pruebas a las que se hace referencia en el párrafo anterior dará lugar al certificado acreditativo de haber superado el nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de inglés de régimen especial.

1.5. El alumnado que no desee adquirir la certificación oficial de su nivel de inglés, una vez superados los módulos A2.4, B1.2 o B2.4, según corresponda, podrá matricularse en el módulo inmediatamente superior sin realizar o superar la prueba de certificación. De esta manera se garantiza la continuidad del alumnado en el programa, aunque no certifique. Para ello, el alumnado deberá elegir una u otra manera de promoción (superación de los módulos A2.4, B1.2 o B2.4, según corresponda, o superación de la prueba de certificación). Con respecto a esta última, y según la normativa vigente, aunque la certificación solo se obtiene cuando la nota media de la prueba de certificación es de 6,5 o más, la prueba se considera aprobada para promoción cuando se obtiene una calificación de 5 o más.

2. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

2.1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder a las personas mayores de catorce años,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21

de igual modo, cumplidos en el año en que se inicien los estudios, siempre y cuando el inglés no sea el idioma cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

Además, se atenderá a lo siguiente:

2.1.1. Nivel Básico A2

2.1.1.1. Para poder matricularse en segundo curso del nivel Básico (A2), el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel Básico (A1) de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad libre, presencial, semipresencial o a distancia.

- Haber superado el módulo A2.1 del Plan *2020 de That's English!* En este caso será preciso que el alumnado supere el módulo A2.2 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Básico A2.

- El alumnado con módulo 1 aprobado de planes extinguidos solo podrá matricularse en el curso 1º de Nivel Básico, pudiendo elegir entre empezar desde el módulo A1.1 o desde el módulo A1.2. Este último caso no supondrá una rebaja en el precio de matrícula, ya que el alumnado recibirá todo el material didáctico completo del curso.

- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.5.1.

2.1.2. Nivel Intermedio B1

2.1.2.1. Para acceder al nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia, será preciso cumplir y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el nivel Básico A2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad libre, presencial, semipresencial o a distancia.

- El alumnado con módulos 5, 6 o 7 aprobados del Plan 2018 podrá matricularse en el nivel Intermedio B1, pudiendo elegir entre empezar desde el módulo B1.1 o desde el módulo B1.2. Este último caso no supondrá una rebaja en el precio de matrícula, ya que el alumnado recibirá todo el material didáctico completo del curso.

- Estar en posesión de certificados reconocidos como A2 según el MCER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.7 de la mencionada Orden de 23 de mayo de 2018.

- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.5.1.

- Para acceder a los estudios del módulo B1.2 del nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en la modalidad presencial. Este proceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de matrícula, ya que el alumnado recibirá todo el material didáctico completo del curso.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21

2.1.3. Nivel Intermedio B2

2.1.3.1. Para poder matricularse en primer curso del nivel Intermedio B2, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel B1 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad libre, presencial, semipresencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCER de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.7 de la citada Orden de 23 de mayo de 2018.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del alumnado (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.5.1.

2.1.3.2. Para poder matricularse en segundo curso del Nivel Intermedio B2, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel Intermedio B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- Haber superado el módulo Intermedio B2.1 que forma parte del primer curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2020 *That´s English!* En este caso será preciso que el / la estudiante supere el módulo intermedio B2.2 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel intermedio B2.
- Haber superado el módulo 9 o 10 del primer curso del nivel intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 11 y suspendido el módulo 12 del nivel intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.5.1.

2.1.4. Nivel Avanzado C1

2.1.4.1. Para acceder al nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad libre, presencial, semipresencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de aptitud de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B2 según el MCER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.7 de la mencionada Orden de 23 de mayo de 2018.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21

- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.5.1.

- Para acceder a los estudios del módulo C1.2 del nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en la modalidad presencial. Este proceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.

2.1.5. En cualquier caso, podrán acceder a cualquier curso de los niveles Básico (A1 y A2), Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en el idioma inglés por cualquiera de los siguientes procedimientos:

2.1.5.1. La Valoración Inicial del Alumno (VIA), prevista en el artículo 3 de la Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio de 2008, una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos lingüísticos suficientes de inglés, deseen acceder a cualquier curso del Programa *That's English!* sin haber cursado y/o superado el anterior o los anteriores cursos (con excepción de lo que se estipula en el punto 2.1.5.3), para lo cual:

- Las EOI realizarán la prueba VIA antes de finalizar el periodo de matrícula en los centros autorizados, preferentemente en los centros de apoyo administrativo.

- Al objeto de unificar los niveles de acceso a los diferentes cursos con los exigidos en la modalidad presencial, la prueba VIA será elaborada por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas de clasificación.

- Complementariamente, y para facilitar el proceso de admisión del alumnado, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes proporciona una prueba VIA *online*, a través de la web de *That's English!*, cuya aplicación será optativa a efectos de clasificación para las EOI que así lo determinen.

- Al alumnado que realice la prueba VIA *online* se le informará del curso al que tiene acceso provisional y podrá proceder a matricularse desde la propia página web de *That's English!*, teniendo siempre en cuenta que su EOI de referencia podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar su nivel.

- El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá el acceso, según proceda, al curso que en el mismo se indique, en la modalidad a distancia**.** Este informe no producirá, en ningún caso, efectos académicos.

- Los efectos de la realización de la prueba VIA serán de aplicación en cualquiera de las EOI y los centros autorizados para impartir estas enseñanzas situados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A este fin, la EOI en la que se hubiese realizado la prueba y la matrícula consiguiente podrá expedir, a instancias de la persona interesada, una certificación al efecto.

- La prueba VIA será válida únicamente para el curso académico en el que se realiza.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21

- Quienes soliciten realizar la prueba VIA deberán efectuar la inscripción correspondiente. Una vez conocidos los resultados de la prueba, procederán, en su caso, al pago, formalización definitiva de la matrícula y solicitud de los materiales didácticos. El alumnado que decida realizar la prueba VIA se compromete a aceptar el curso que le sea asignado según los resultados de dicha prueba.

2.1.5.2. El alumnado que interrumpa sus estudios por un periodo mínimo de un año o anulara matrícula en el curso inmediatamente anterior al año escolar en el que desea matricularse y estime que su nivel ha variado de forma notable podrá optar por ingresar de nuevo en el programa realizando la prueba VIA, bien entendido que no podrá matricularse en un curso inferior o igual al que ya tuviera superado.

2.1.5.3. La dirección del centro podrá decidir, para la ubicación del alumnado de nuevo ingreso en el curso correspondiente, que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado a través de la documentación acreditativa que se aporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7.7 de la Orden de 23 de mayo de 2018. Quien sea valorado de esta forma no necesitará realizar la prueba anteriormente señalada y se le posibilitará el acceso al nivel inmediatamente superior del acreditado.

2.2. El alumnado de *That's English!* tendrá a todos los efectos la consideración de alumnado oficial de la EOI en la que esté matriculado.

2.3. No se podrá cursar, a la vez, la misma enseñanza en las modalidades presencial, semipresencial, libre o a distancia, salvo en las circunstancias previstas en la Orden de Evaluación de 30 de julio de 2020. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, se procederá de forma que el alumnado opte voluntariamente por una de las modalidades. En caso de no manifestar por cuál opta, se le anulará la matrícula en la modalidad presencial, semipresencial y/o libre, según corresponda.

3. OFERTA DE PLAZAS

3.1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Educación determinar para cada curso escolar la oferta educativa de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para la modalidad a distancia.

3.2. Cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas tendrá un cupo de alumnado que será fijado por la Secretaría General de Educación, oídas las personas titulares de la dirección de las EOI, y para el que se tendrá en cuenta la disponibilidad de profesorado y de aulas, contemplando ya en ese cupo la parte correspondiente a cada uno de los cursos.

3.3. En el procedimiento de admisión del alumnado, la persona que ostente la dirección de cada EOI determinará como vacantes el número de plazas escolares que resulte de detraer del máximo de plazas autorizadas las que se reservan al alumnado del propio centro.

3.4. La persona que ejerza la dirección de la EOI informará al Consejo Escolar, con antelación a la apertura del plazo de matriculación, de la oferta educativa y del número de plazas escolares que se reservan para el alumnado del propio centro.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21

4. MATRICULACIÓN

4.1. En el curso académico 2024-2025 se realizarán inscripciones para los siguientes cursos de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de enseñanza a distancia:

- Nivel Básico A2 Plan 20: primer curso nivel Básico (A1-módulos A2.1 y A2.2) y segundo curso nivel Básico (A2-módulos A2.3 y A2.4).

- Nivel Intermedio B1 Plan 20: módulos B1.1 y B1.2.

- Nivel Intermedio B2 Plan 20: primer curso (módulos B2.1 y B2.2) y segundo curso (módulos B2.3 y B2.4).

- Nivel Avanzado C1 Plan 20: módulos C1.1 y C1.2.

Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten en las EOI en la modalidad presencial.

4.2. El plazo de matriculación en el Programa *That´s English!* para el curso 2024-2025 será del 20 de junio al 3 de julio, ambos inclusive, para el alumnado aprobado en la convocatoria de junio y del 3 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive, para el resto del alumnado. La matriculación será posible en dicho plazo mientras queden plazas disponibles. Cada centro, dentro de esas fechas, establecerá los plazos concretos para los diferentes tipos de alumnado, conforme a sus necesidades organizativas.

4.3. El alumnado inscrito en el Programa *That's English!* podrá solicitar a la Dirección del centro la anulación de su matrícula en el curso correspondiente con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación de cada curso. La aceptación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe de los materiales correspondientes al referido curso y permite matricularse en el curso 2025-2026 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

4.4 Al realizar la inscripción, el alumnado que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 200,00 euros, salvo que tenga derecho a alguna de las reducciones de precio o exenciones contempladas en los apartados 4.9 a 4.13. La inscripción dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, además del apoyo tutorial.

El alumnado que repita un curso recibirá un cuaderno de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar 125,00 € al formalizar la inscripción.

El alumnado repetidor no podrá solicitar ninguna de las reducciones de precio contempladas en los apartados 4.9 a 4.13 de esta instrucción.

La matriculación, en cualquier caso, quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico de cada curso y cuando el impreso, validado por la entidad bancaria convenida, sea entregado en el centro de apoyo administrativo correspondiente. Dicha entrega se realizará en el plazo establecido. En ese momento el alumnado recibirá el material didáctico que corresponda.

4.5. El alumnado matriculado en un centro en un determinado curso académico tiene asegurada la plaza para proseguir sus estudios en el mismo centro al curso siguiente, siempre que se oferte.

Cuando el alumnado matriculado en un determinado curso académico solicite plaza para proseguir sus estudios en otro centro al curso siguiente, se podrá acceder a su petición si existen plazas libres en dicho centro y gozará de derecho preferente sobre el alumnado que se matricule por primera vez.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21

En este caso, la secretaría del centro de origen hará una inscripción del alumnado que solicita el traslado para garantizar su continuidad en el Programa y se pondrá en contacto con el centro de destino para conocer si dispone de plaza. En caso afirmativo, facilitará los datos de inscripción para que sean tenidos en cuenta en ese centro. Esta inscripción será tan solo a efectos de garantizar la plaza en el centro de destino.

Concluido este proceso, se comunicará al alumnado la concesión o denegación del traslado para que pueda formalizar la matrícula en el centro solicitado, en caso afirmativo, o hacer firme la inscripción en el propio centro, en caso negativo.

La matrícula no podrá hacerse efectiva en tanto el alumnado no realice su inscripción definitiva y el centro de destino no reciba la documentación o expediente del alumnado del centro de origen. Una vez confirmada la recepción del expediente, se dará de baja al alumnado en el centro de origen.

Si el alumnado de *That's English!* desease continuar sus estudios en la modalidad presencial dentro del mismo centro o en otro, para su acceso a la modalidad por la que opte se tendrá en cuenta su condición de alumnado oficial en la modalidad de enseñanza a distancia así como la disponibilidad de plazas vacantes en el curso al que aspira, debiendo ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la referida Orden de 23 de mayo de 2018.

4.6. La matrícula se realizará por vía telemática y el pago podrá realizarse por vía telemática o a través de la entidad bancaria establecida a tal fin.

El alumnado deberá inscribirse a través de la página web de *That's English!* (http://www.thatsenglish.com/) cumplimentando los datos solicitados. Podrá optar por realizar el pago *online* (TPV virtual) o en la entidad bancaria establecida a tal fin. Se deberá informar al alumnado que opte por esta última modalidad que la entidad bancaria puede cobrar una comisión por realizar la operación.

El plazo para la realización del pago será de 3 días hábiles desde la recogida del impreso o cumplimentación *online* del mismo. El alumnado deberá presentar, en la EOI o en el centro de apoyo administrativo de su elección, la documentación, incluido el justificante de pago, en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la realización del pago.

Será obligatorio presentar toda la documentación a que se hace referencia en los párrafos siguientes si el alumnado es nuevo o se inscribe en un centro diferente al del curso anterior.

4.7. El alumnado presentará en la EOI o en el centro de apoyo administrativo elegido, el impreso de matrícula debidamente cumplimentado en todos sus apartados, adjuntando una copia auténtica del DNI y, además:

a) Si se matricula en el nivel Intermedio B1, sólo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia, copias auténticas que acrediten cumplir cualquiera de los requisitos especificados en el apartado 2.1.2.1.

b) Si se matricula en primer curso de nivel Intermedio B2, sólo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia, copias auténticas que acrediten cumplir cualquiera de los requisitos especificados en el apartado 2.1.3.1.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21

c) Si se inscribe en el nivel Avanzado C1, sólo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: copias auténticas que acrediten cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 2.1.4.1.

d) Si se matricula en segundo curso del Nivel Básico A2 o Nivel Intermedio B2:

- Si ya ha cursado *That's English!* y tiene superado el primer curso del correspondiente nivel, o le resta para ello un módulo, copia auténtica del boletín de calificaciones.

- Si tiene superado el primer curso del correspondiente nivel en cualquier EOI en la modalidad presencial o semipresencial, certificación académica oficial expedida por el centro en el que cursó sus estudios.

e) Si es alumnado repetidor de alguno de los cursos del Programa, copia auténtica del boletín informativo de calificaciones.

f) Si solicitó la anulación de la matrícula del curso anterior, certificado de su concesión por parte de la Dirección de la EOI.

g) Si la Dirección del centro ha de valorar el nivel y conocimientos del alumnado a través de la documentación académica, la documentación solicitada por esta.

Una vez realizado el pago, el alumnado dispondrá de tres días hábiles a partir del siguiente a la realización de este, para presentar la documentación pertinente en el centro. Transcurrido este plazo, la inscripción carecerá de efectos.

4.8. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial o total del pago del coste de matrícula y del material didáctico puesto a disposición del alumnado, según la categoría:

- Categoría General: (familias de 3 o 4 hijos): pago reducido (pago de 100,00 €)

- Categoría Especial: (familias con 5 o más hijos): exención total.

El alumnado que solicite ejercer este derecho debe acreditar su condición aportando el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, expedido por la correspondiente comunidad autónoma, junto con copia auténtica que, una vez cotejada con el original, si procede, quedará archivada en el expediente.

4.9. El alumnado que declare estar afectado por discapacidad en grado igual o superior al 33 % estará exento al 100 % de cualquier pago por matrícula/material didáctico. Para ello, deberá acreditar dicha situación mediante copia auténtica del Certificado de minusvalía emitido por el órgano correspondiente.

4.10. El alumnado reconocido como víctima del terrorismo estará exento al 100 % de pago del material didáctico. Para acreditar esta condición deberá presentar el informe preceptivo del Ministerio del Interior.

4.11. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en este Programa tendrá derecho al precio reducido de material didáctico (pago de 110,00 €). Para hacer efectivo este derecho, deberá presentar en la secretaría de la EOI, una certificación de su condición de personal en activo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21

4.12. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de centros sostenidos con fondos públicos en los que se impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial que desee inscribirse en este Programa tendrá derecho a una reducción del 50% sobre el precio del material didáctico (pago de 100,00 €). Deberá presentar en la secretaría de la Escuela Oficial de idiomas una certificación, expedida por el Director del centro en que esté destinado, de su condición de personal en activo.

4.13. El alumnado que forme parte de una unidad familiar (padres/tutores e hijos/as, representantes legales y tutorizados/as, hermanos/as, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo curso del Plan 2020, sólo abonará la cantidad de 125,00 €. Para ello deberá acreditar tal circunstancia mediante copia auténtica del Libro de Familia o documento equivalente y el resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en *That's English!* Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

4.14. Las personas desempleadas mayores de 52 años tendrán derecho al precio reducido de 100,00 € en concepto de material didáctico. Para ello deberán presentar original y copia auténtica de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.

4.15. Las reducciones contempladas en los apartados 4.8 a 4.13 no son acumulables entre sí, lo que implica que el alumnado no podrá solicitar la aplicación de más de una reducción. Las reducciones tampoco son aplicables al alumnado repetidor.

4.16. Cada centro de apoyo administrativo podrá tener asignados como centros de apoyo tutorial varios centros autorizados para impartir enseñanzas del idioma inglés a distancia. El alumnado, junto con el impreso de matrícula, recibirá la relación de los centros de apoyo tutorial que correspondan al centro de apoyo administrativo que haya elegido.

4.17. El alumnado matriculado en el Programa *That's English!* tendrá garantizado el apoyo tutorial durante todo el curso académico.

Al cumplimentar el impreso de matrícula, el alumnado deberá consignar por orden de preferencia aquellos centros en los que prefiera recibir la atención tutorial. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de solicitud de inscripción, con la excepción prevista en el apartado 4.5 para el alumnado que ya estuviera matriculado durante el curso anterior, que tendrá asegurada su plaza en las condiciones previstas, y el procedente de traslado desde otro centro, que gozará de carácter preferente frente al alumnado de nuevo ingreso.

4.18. Finalizado el plazo de matrícula, los centros de apoyo administrativo elaborarán una lista definitiva del alumnado matriculado que deberá hacerse pública.

4.19. Una vez formalizada la inscripción, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el alumnado tendrá derecho a desistir de la inscripción realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el alumnado deberá realizar la petición por escrito en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción o descargarse el formulario de desistimiento de la web de *That's*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21

English! y enviarlo a la siguiente dirección de email: devoluciones@thatsenglish.com. El alumnado dispondrá de 14 días para entregar el material sin desprecintar en la EOI en la que esté matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la Sociedad encargada de la gestión del Proyecto (Eductrade) y comprobada con la escuela la devolución del material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:

- Si el alumnado ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del alumno/a.

- Si el alumnado ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que el alumnado facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso y sin coste alguno, el alumnado podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago elegido para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de *That's English!* ha sido desprecintado o si los servicios de *That's English!* han sido utilizados por el alumnado.

Una vez transcurrido el periodo de 14 días legalmente estipulado, sólo procederá la devolución del importe de la inscripción en el programa *That's English!* por causas justificadas imputables al mismo programa. En este caso, el procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

- El alumnado presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. La instancia de solicitud de devolución debe presentarse por el alumnado antes del 16 de diciembre de 2024.

- El centro de apoyo administrativo deberá entregar al alumnado un justificante por escrito, en papel, donde quede constancia de la reclamación realizada.

- La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que solo procederá la devolución cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*

- La instancia, junto con el informe de la Dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, que a su vez la reenviará a la Sociedad encargada de la gestión del Proyecto, EDUCTRADE S. A., c/ Padilla, 32, 28006 Madrid, que podrá revisar la decisión adoptada para comprobar que se corresponde con la documentación aportada.

- La Sociedad de gestión no tramitará ninguna devolución sin el debido informe de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Si se recibiera alguna petición que no cumpla con este trámite, será devuelta al centro de apoyo administrativo para que recabe el correspondiente informe de la comunidad autónoma.

- Cuando proceda la devolución, la Sociedad de gestión deberá reintegrar al alumnado el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito/débito del alumnado (si ha realizado la inscripción en la web de *That's English!* por medio de este método de pago) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por el alumno/a. En ambos casos, el alumnado deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21

- Cuando no proceda la devolución, se comunicará esta decisión a la persona interesada a través del centro de apoyo administrativo.

4.20. Las solicitudes de traslado de expediente por cambio de residencia del alumnado durante el curso académico se tramitarán, a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino.

Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al alumnado.

5. CENTROS

5.1. Los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de enseñanza a distancia a través de las EOI autorizadas a tal efecto.

Los centros que no siendo EOI estén autorizados para impartir estas enseñanzas tendrán la consideración de centros de apoyo tutorial de la EOI que por criterios de proximidad geográfica les corresponda.

5.2. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional resolverá la autorización de los nuevos centros públicos que impartirán estas enseñanzas.

5.3. El centro deberá adquirir el compromiso de impartir esta modalidad educativa durante todo el curso académico y el equipo directivo del centro será responsable del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.

5.4. Los procedimientos académicos y administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial con las salvedades impuestas por las características y particularidades específicas de esta, en lo referente a la matriculación y certificaciones.

5.5. La programación anual de cada centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.

5.6. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y por el de cuantas otras, de índole administrativa, académica o disciplinaria, reguladas con carácter general, pudieran ser de aplicación a esta modalidad educativa.

5.7. Los centros autorizados deben garantizar turnos vespertinos y, si existiera disponibilidad de espacios y demanda por parte del alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial.

6. PROFESORADO

6.1. El profesorado responsable en la EOI del desarrollo del Programa *That's English!* en su respectivo centro, en tanto que parte integrante de la plantilla del mismo, se atendrá a lo dispuesto en la normativa vigente que afecta al cuerpo de profesorado de EOI y a lo establecido en la presente instrucción.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21

6.2. Cada tutor/a se responsabilizará de los grupos asignados, que tendrán un máximo de cincuenta alumnos/as cada uno.

6.3. La dedicación horaria de cada tutor/a deberá garantizar una sesión de una hora semanal en el nivel Básico (A1 y A2) y de dos horas semanales en el nivel Intermedio B1, el nivel Intermedio B2 y el nivel Avanzado C1 .

Se podrán impartir dos horas semanales también en el nivel Básico cuando el centro disponga de cupo de profesorado para ello.

Las características del Programa no permiten dividir este número de horas entre dos o más docentes. El horario de sesiones de práctica oral y atención tutorial de cada grupo de alumnado se hará público en el centro al inicio del curso.

Las sesiones se dedicarán a la práctica oral con cada uno de los grupos del alumnado que le correspondan, así como el tiempo necesario para realizar las tareas de tutoría (incluida la modalidad telemática) la revisión de actividades, elaboración de pruebas y evaluación.

6.4. Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en todos los centros de apoyo administrativo se nombrará, al menos, un/a docente coordinador/a de las actividades del Programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo; el número de coordinadores/as estará en función del número de alumnado matriculado, según se indica a continuación:

N.º DE ALUMNADO POR CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	N.º DE COORDINADORES/AS
Hasta 600 alumnos/as	1
De 601 a 1000 alumnos/as	2

6.5. Cada coordinador/a, además de la atención tutorial de al menos un grupo de alumnado, desempeñará, de acuerdo con las directrices establecidas por los órganos de coordinación docente del centro, las siguientes funciones:

a) Convocará reuniones con todos los tutores/as de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el curso académico.

b) Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), la programación trimestral de cada módulo y los medios didácticos que utilizará el alumnado: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, plataforma *e-learning*, etc.

c) Elaborará, junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.

d) Entregará a los tutores/as el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21

e) Recibirá los materiales didácticos del alumnado y del profesorado, elaborados para estas enseñanzas, y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.

f) Convocará al alumnado, junto con los tutores/as, para facilitarles información general sobre:

- Presentación de los tutores/as de cada curso.
- Aspectos didácticos y metodológicos de la educación a distancia.
- Horario de tutorías.
- Aulas asignadas para esta modalidad.
- Medios didácticos.
- Información académica y administrativa dentro de la plataforma e-learning.

g) Coordinará, junto con la persona titular de la Jefatura del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores/as con dedicación a esta oferta, la organización de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del Programa.

h) Organizará el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:

- Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en la presente instrucción, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Garantizará que la información del calendario previsto se envíe a todo el alumnado.
- Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
- Facilitará al alumnado el acceso a sus calificaciones en cada una de las evaluaciones, incluida la extraordinaria.

i) Velará por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del Programa *That's English!*

j) Realizará cualquier otra función en relación con el Programa que le sea asignada por la Dirección del centro.

6.6. La dedicación a esta modalidad de enseñanza en ningún caso reducirá la jornada obligatoria que el profesorado debe dedicar a su centro de destino. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de este extremo.

6.7. La acción tutorial de esta modalidad a distancia deberá realizarse preferentemente en jornada vespertina, y, cuando exista disponibilidad de espacios y demanda suficiente de alumnado, también de mañana.

6.8. El profesorado adquirirá el compromiso de impartir las tutorías, supervisar actividades, elaborar y aplicar las pruebas de evaluación, calificarlas y firmar los documentos académico-administrativos que sean necesarios.

7. ATENCIÓN TUTORIAL

7.1. El alumnado del programa dispondrá, durante todo el curso académico, del apoyo de profesorado especialista en la enseñanza del idioma inglés.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21

7.2. La acción tutorial del profesorado se llevará a efecto, fundamentalmente, en sesiones colectivas de una hora semanal de duración en el nivel Básico y de dos horas semanales en el nivel Intermedio B1, en el Nivel Intermedio B2 y en el Nivel Avanzado C1. En el nivel Básico podrá aumentarse la dedicación a dos horas semanales cuando el centro disponga del cupo de profesorado necesario.

Las sesiones presenciales o telemáticas de apoyo tutorial serán colectivas y de asistencia voluntaria para el alumnado que tenga asignado cada tutor/a. Estas sesiones de apoyo tutorial colectivas podrán complementarse con tutorías telemáticas individuales según las necesidades organizativas de cada Centro.

Una vez formalizada la matrícula, el alumnado elegirá el grupo que mejor se adapte a su disponibilidad horaria, no pudiendo exigir cambio de grupo, adaptaciones personalizadas, ni modalidad de las tutorías (presencial o telemática). En todo caso, la falta de asistencia a las tutorías no será penalizada.

Las consultas realizadas vía telemática habrán de ser respondidas en un plazo máximo de 72 horas, no computándose a estos efectos desde las 20:00 horas del viernes hasta las 08:00 horas del lunes.

7.3. Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:

- Favorecer el desarrollo de la expresión e interacción oral
- Resolver las dudas surgidas del estudio y la realización de las actividades de las unidades
- Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgirle al alumnado para ayudarle a superarlas.
- Orientar al alumnado en el uso de la plataforma *e-learning* e informarle de los recursos disponibles en ella, así como de otros recursos y materiales didácticos en soporte físico, *online* o telemáticos.

8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para el profesorado que imparta estas enseñanzas, el Programa ofrecerá una formación específica que se realizará mediante un curso en línea en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la educación a distancia, el funcionamiento y las bases pedagógicas del Programa *That's English! y el* uso y manejo de la plataforma *e-learning* en el que están alojados todos los contenidos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del Plan 2020 *That's English!*

Este curso está certificado por el Instituto Nacional de Tecnología Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) y elaborado por el Centro de Desarrollo e Innovación de la Educación a Distancia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

9. MEDIOS DIDÁCTICOS

9.1. La distribución de los medios didácticos estará dirigida por el Programa desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21

El/la coordinador/a de cada centro de atención administrativa será responsable de organizar las tareas de recepción, custodia y distribución de estos materiales didácticos entre el alumnado de los centros de apoyo administrativo.

9.2. Al inicio del plazo de matriculación, estarán a disposición del alumnado que se inscriba los siguientes materiales:

CURSO	MÓDULOS
1.º BÁSICO A2	Libro A2.1
	Libro A2.2
2º. BÁSICO A2	Libro A2.3
	Libro A2.4
INTERMEDIO B1	Libro B1.1
	Libro B1.2
1.º INTERMEDIO B2	Libro B2.1
	Libro B2.2
2.º INTERMEDIO B2	Libro B2.3
	Libro B2.4
AVANZADO C1	Libro C1.1
	Libro C1.2

Además del material didáctico, todo el alumnado de *That's English!* tendrá derecho a las tutorías y al acceso a la plataforma e-learning como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que estén inscritos.

El alumnado repetidor y el alumnado con descuento por unidad familiar recibirán el cuaderno de actividades de los módulos que corresponda.

10. EVALUACIÓN

10.1. La evaluación del alumnado, cuyos criterios se establecen en el Anexo I de esta instrucción, se realizará mediante pruebas incluidas en cada módulo, además de una prueba presencial, al finalizar cada uno de ellos, en la EOI o centro de apoyo tutorial donde se cursen las enseñanzas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21

10.2. El alumnado tendrá derecho a permanecer matriculado en el mismo curso sin límite alguno de permanencia y a poder acogerse, para superarlo, a una convocatoria, al menos, cada año.

10.3. El alumnado que, desde la modalidad de enseñanza a distancia se incorpore a la modalidad presencial deberá cursar el correspondiente curso en su totalidad si tuviera pendientes de superación de alguno de los módulos que constituyen el mismo. En todo caso, para esta incorporación, el alumnado no podrá haber agotado previamente el máximo de permanencia estipulado en dicho nivel en la modalidad presencial.

10.4. Las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el Programa *That's English!* serán organizadas, de forma coordinada, por la jefatura del departamento de inglés del Centro Administrativo, el/la docente coordinador/a del propio centro y el resto de los tutores/as con dedicación a esta oferta.

10.5. Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas, el profesorado contará con el asesoramiento del Programa desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

10.6. Las pruebas tendrán lugar en las EOI serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial en el Programa.

10.7. El alumnado que supere el primer módulo del primer curso de los niveles Básico A2 (A1) y B2 pero no el segundo, podrán matricularse del segundo curso del nivel, condicionado a recuperar el módulo pendiente en una convocatoria extraordinaria en el mes de diciembre. De no superar esta convocatoria, el alumnado será considerado en cursos posteriores repetidor del último curso del nivel en el que se haya inscrito.

10.8. El calendario de exámenes y evaluaciones que se llevarán a cabo a lo largo del curso académico 2024-2025 es el siguiente:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21

<table>
<tr><th colspan="6">CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES DEL CURSO 2024-2025</th></tr>
<tr><th>Nivel</th><th>Diciembre 2024</th><th>Febrero 2025</th><th>Abril-Mayo 2025</th><th>Junio 2025</th><th>Septiembre 2025</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Nivel Básico A2</td><td rowspan="3">Rec. Mód. A2.2 (*)</td><td>Mód. A2.1 (A1)</td><td>Mód. A2.2 (A1)</td><td rowspan="5">Prueba Certificación (**)</td><td>Rec. Mód. A2.1 (A1)</td></tr>
<tr><td>Mód. A2.3</td><td>Mód.A2.4</td><td rowspan="2">Rec. Mód. A2.2 (A1)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="3"></td><td>Rec. Mód. A2. 1</td></tr>
<tr><td>1ª Rec. Mód. A2.3
2ª Rec. Mód. A2.3</td><td>Rec. Mód. A2.4</td></tr>
<tr><td></td><td>Prueba Certificación (**)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nivel Intermedio B1</td><td></td><td>Mód. B1.1</td><td>Mód. B1.2</td><td rowspan="2">Prueba Certificación (**)</td><td rowspan="2">Rec. Mód. B1.2</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>1ªRec. Mód. B1.1
2ªRec. Mód. B1.1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Nivel intermedio B2</td><td>Rec. Mód. B2.2 (*)</td><td>Mód. B2.1</td><td>Mód. B2.2</td><td rowspan="4">Prueba Certificación (**)</td><td>Rec. Mód. B2.1</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td>Mód. B2.3</td><td>Mód. B2.4</td><td rowspan="2">Rec. Mód. B2.2</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Rec. Mód. B2.1</td></tr>
<tr><td>1ª Rec. Mód.B2.3
2 ª Rec. Mód.B2.3</td><td>Rec. Mód. B2.4</td></tr>
<tr><td></td><td>Prueba Certificación (**)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Nivel Avanzado C1</td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3">Mód. C1.1</td><td>Mód. C1.2</td><td rowspan="3">Prueba Certificación (**)</td><td rowspan="2">Rec. Mód. C1.2</td></tr>
<tr><td>1ª Rec. Mód. C1.1
2ª Rec. Mód. C1.1</td></tr>
<tr><td></td><td>Prueba Certificación (**)</td></tr>
</table>

(*) Alumnado matriculado en el curso siguiente condicionado a la superación de este módulo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21

(**) Las Pruebas de Certificación servirán para acreditar la superación del módulo final de cada nivel y se llevarán a cabo en el Centro de Atención Administrativa donde esté matriculado el alumnado. El alumnado deberá elegir una u otra manera de promoción (superación de los módulos A2.4, B1.2 o B2.4, según corresponda, o superación de la prueba de certificación). Con respecto a esta última, y según la normativa vigente, aunque la certificación solo se obtiene cuando la nota media de la prueba de certificación es de 6,5 o más, la prueba se considera aprobada para promoción cuando se obtiene una calificación de 5 o más.)

10.9. Con el fin de informar correctamente al alumnado, el equipo directivo del centro y el/la docente Coordinador/a del Programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, fijará antes de finalizar el curso 2023-2024 un calendario de pruebas de recuperación de septiembre así como la fecha de aplicación de la Prueba VIA, destinada al alumnado que no realice la prueba *online* o para complementar los resultados de esta mediante la realización de pruebas escritas y orales adicionales.

10.10. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a los efectos de esta modalidad educativa, siempre que se continúen los estudios dentro del Plan 2020.

10.11. En las primeras semanas del mes de diciembre de 2023 se celebrarán las pruebas de recuperación de los módulos correspondientes. De esta manera, el alumnado que se inscriba en el curso 2023-2024 en un curso superior, condicionado a la superación de estos módulos y que aún los tenga pendientes, podrá acceder a las pruebas del resto de los módulos en los que esté matriculado.

11. CERTIFICACIÓN

11.1. Para la obtención de los certificados de los niveles Básico A2, nivel Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 será necesaria la superación de las pruebas de certificación unificadas de EOI, que serán las mismas para todo el alumnado del mismo nivel, independientemente de la modalidad de enseñanza que se curse.

11.2. Para poder acceder a las pruebas de certificación, el alumnado deberá tener superados los correspondientes módulos del Programa *That's English,* según se establece en el apartado 1.3. de la presente instrucción

11.3. Si un/a alumno/a no supera el examen de certificación, podrá presentarse en futuras convocatorias, aunque haya accedido a un nivel superior

11.4. El alumnado realizará las pruebas de certificación en el Centro de Atención Administrativa en el que se encuentre matriculado.

12. DIFUSIÓN, ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN.

12.1. La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

12.2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente instrucción y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, la Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21

ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, BAREMO Y PUNTUACIÓN MÍNIMA

ACTIVIDAD DE LENGUA	N.º ÍTEMS Y PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SUPERAR ACTIVIDAD	MÍNIMO PARA SUPERAR MÓDULO
COMPRENSIÓN TEXTOS ESCRITOS 20 % nota final	- 1 o más tareas/textos. - Puntuación máxima = 10	50 % - 5	Superar cada una de las 5 actividades con un mínimo de 50 % (5 puntos de 10)
COMPRENSIÓN TEXTOS ORALES 20 % nota final			
(CO)PRODUCCIÓN TEXTOS ESCRITOS 20 % nota final			
(CO)PRODUCCIÓN TEXTOS ORALES 20 % nota final			
MEDIACIÓN 20 % nota final			

BAREMO DE CALIFICACIÓN FINAL DE CADA MÓDULO

- APTO: más de 5 puntos (se matizará con la valoración numérica alcanzada de 5 a 10, sin decimales).
- NO APTO: menos de 5 puntos (no se acompaña valoración numérica).

OTRAS ESPECIFICACIONES

Tal como se indica en la tabla, el módulo constará de cinco partes correspondientes a las respectivas actividades de lengua: actividades de comprensión de textos orales y escritos, producción y coproducción de textos orales y escritos y mediación. El alumnado deberá superar las cinco actividades para aprobar el módulo.

Las actividades superadas de cada módulo se respetarán dentro del mismo curso, pudiendo concurrir el alumnado con las no superadas a las diferentes convocatorias de exámenes a largo del referido curso, a fin de superar el módulo en su totalidad.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYH73XC5YDWFVBABMMS82FHQ54	Fecha	22/05/2024 14:33:39
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21